



TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

**Informe del Grupo de Trabajo sobre
política de revisión de normas****Indice**

| | <i>Página</i> |
|--|---------------|
| Introducción..... | 1 |
| A. Nota de información sobre el estado de las labores y las decisiones adoptadas en materia de revisión de normas | 2 |
| B. Examen diferido del Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959 (núm. 112) | 7 |
| C. Examen diferido del Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado), 1970 (núm. 132) (breve estudio) | 8 |
| D. Examen diferido del Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158) (breve estudio) | 12 |
| E. Seguimiento de las consultas sobre los instrumentos relativos a la seguridad social..... | 12 |
| F. Métodos de revisión de los instrumentos relativos a la seguridad y salud en el trabajo — enfoque estratégico propuesto | 12 |
| G. Examen de recomendaciones (cuarta fase)..... | 13 |
| I. Trabajo forzoso | 13 |
| II. Seguridad del empleo | 13 |
| III. Condiciones de trabajo..... | 14 |
| Descanso semanal | 14 |
| Vacaciones pagadas | 14 |
| IV. Seguridad e higiene en el trabajo — Protección en determinadas ramas de actividad — Cargadores de muelle | 15 |
| V. Prestaciones de maternidad..... | 16 |

| | | |
|-------|---|----|
| VI. | Empleo de las mujeres..... | 16 |
| | Disposiciones generales..... | 16 |
| | Trabajo nocturno..... | 17 |
| VII. | Empleo de niños y adolescentes..... | 17 |
| | Edad mínima..... | 17 |
| | Trabajo nocturno..... | 18 |
| | Examen médico y condiciones de empleo..... | 19 |
| VIII. | Trabajadores de edad..... | 19 |
| IX. | Pueblos indígenas y tribales, trabajadores indígenas en los territorios no metropolitanos..... | 20 |
| | Trabajadores indígenas..... | 20 |
| | Trabajadores en los territorios no metropolitanos..... | 21 |
| | Pueblos indígenas y tribales..... | 21 |
| X. | Categorías particulares de trabajadores..... | 21 |
| | Plantaciones..... | 21 |
| | Arrendatarios y aparceros..... | 21 |
| | Personal de enfermería..... | 22 |
| H. | Programa de las próximas reuniones del Grupo de Trabajo..... | 22 |

Introducción

1. El Grupo de Trabajo se reunió el 6 de noviembre de 2000, presidido por el Sr. J.-L. Cartier (Gobierno, Francia). El Vicepresidente empleador y el Vicepresidente trabajador fueron el Sr. Funes de Rioja (Argentina) y el Sr. U. Edström (Suecia), respectivamente.
2. Los miembros empleadores propusieron que, por razones metodológicas, la nota de información, que figuraba en el quinto punto del orden del día, se examinara en primer lugar, por considerar que este documento permitía precisar la situación de las labores del Grupo de Trabajo. También propusieron diferir el examen del estudio breve del Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158) (punto 1, c) del orden del día), debido en particular a la recepción tardía de este documento en su versión española.
3. Los miembros trabajadores suscribieron la primera propuesta de los miembros empleadores. También manifestaron que estaban dispuestos a debatir acerca del estudio breve sobre el Convenio núm. 158, pero no se opusieron a la propuesta de aplazamiento hecha por los empleadores.
4. El representante del Gobierno de Suiza manifestó que estaba de acuerdo con las dos propuestas hechas por los miembros empleadores. Indicó, además, que deseaba disponer de un ejemplar del estudio solicitado por la Oficina a un experto exterior, en relación al estudio breve sobre el Convenio núm. 158. Por otra parte, consideraba que la Oficina debería haberse referido a un estudio reciente de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), que reviste interés por lo que se refiere a la cuestión del despido¹. El estudio breve sobre el Convenio núm. 158, que la Oficina presentará en marzo de 2001, podría complementarse con extractos de este documento.
5. Una representante del Director General indicó que le parecía útil formular algunas precisiones en cuanto a la metodología utilizada actualmente en los estudios breves. Dando curso a las observaciones que se hicieron en la reunión del Grupo de Trabajo de marzo de 2000, los dos estudios breves que hoy presenta la Oficina han sido redactados bajo su responsabilidad. Como todo estudio, éstos se basan en publicaciones existentes, así como en investigaciones y estudios preliminares realizados a solicitud de la Oficina. La OIT no tiene por práctica la distribución de dichos estudios preliminares.
6. El Presidente recordó que este Convenio, con respecto al cual se plantean algunas cuestiones especialmente complejas, se ha presentado por cuarta vez para su examen por el Grupo de Trabajo. Después de una tentativa de innovación, el Grupo de Trabajo ha vuelto a aplicar un método más tradicional, a saber, un debate basado en un estudio hecho por la Oficina. El único documento de trabajo es, pues, dicho estudio. En lo que atañe al estudio de la OCDE, la propuesta hecha por el representante del Gobierno de Suiza plantea algunos problemas. En primer lugar, la OCDE es una organización que se ocupa esencialmente de cuestiones económicas y, por ende, no abarca una temática universal. Además, siempre será posible encontrar otros estudios relativos a esta cuestión. Ello no obstante, la Oficina podría referirse, en un breve documento de introducción, al interés manifestado por algunos miembros del Grupo de Trabajo respecto de la publicación de la OCDE en cuestión, indicando sus referencias.

¹ *Perspectives de l'emploi de l'OCDE*, París, junio de 2000, 248 páginas.

7. Los miembros empleadores apoyaron la propuesta del representante del Gobierno de Suiza, en su tenor modificado por el Presidente, de complementar el estudio breve con una referencia al estudio de la OCDE, antes citado. Así, el Grupo de Trabajo podría informarse acerca de la situación de los Estados Miembros que también son miembros de la OCDE, sin modificar el contenido del estudio breve. En efecto, el consenso debería lograrse mediante un trabajo en común, basado en las informaciones más completas posible.
8. Los miembros trabajadores indicaron que a su juicio, la Oficina debería asumir la responsabilidad de los documentos que presenta al Grupo de Trabajo; de lo contrario, sólo cabría llevar a cabo un debate teórico. En cuanto a la propuesta del representante del Gobierno de Suiza, consideraban que tal vez existían otros estudios que también les gustaría hacer figurar en anexo al estudio breve. Los miembros trabajadores no están dispuestos a debatir sobre un documento publicado por otra organización, incluso si se presenta en forma resumida. En el informe del Grupo de Trabajo a la Comisión LILS podría incluirse una referencia al estudio de la OCDE, así como la síntesis del debate sobre este tema. Además, el Grupo de Trabajo podría convenir en que los miembros que lo deseen podrán referirse a éste o a otros análisis en el curso del debate que tendrá lugar en marzo de 2001. Por consiguiente, la Oficina debería presentar nuevamente al Grupo de Trabajo, en marzo de 2001, el estudio breve realizado, sin más modificaciones que las correcciones menores que vengan al caso.
9. Después de un intercambio de opiniones, el Grupo de Trabajo convino en que la Oficina deberá presentarle nuevamente, en su reunión de marzo de 2001, el estudio breve sobre el Convenio núm. 158 en su tenor presentado a la actual reunión, sin más modificaciones que las correcciones menores que vengan al caso.

A. Nota de información sobre el estado de las labores y las decisiones adoptadas en materia de revisión de normas ²

10. El Presidente recordó que en la nota de información se reúnen las decisiones tomadas por el Consejo de Administración previa propuesta del Grupo de Trabajo, y que esta nota de información se actualiza después de cada una de las reuniones del Grupo.
11. Los miembros empleadores manifestaron su satisfacción por la gran utilidad de este documento. En particular, les complacía que en el párrafo 52 de la nota de información se mencionara la credibilidad y la eficacia del sistema normativo de OIT, materia que constituye una preocupación común de todos los mandantes de la Organización. Por encima de las divergencias metodológicas, hay que buscar el consenso para hacer realidad este objetivo. Por lo que se refiere a los convenios fundamentales, consideraban que lo inmutable es el fondo de dichos convenios, y no los instrumentos mismos. Es posible que, con el tiempo, haya que efectuar algunas adaptaciones sin alterar la sustancia misma de los principios fundamentales. Entre los convenios prioritarios, el Convenio sobre la consulta tripartita (normas internacionales del trabajo), 1976 (núm. 144), reviste una importancia particular. Por otra parte, hay que actuar con realismo y asegurar una asistencia técnica para lograr la aplicación de los convenios sobre la inspección del trabajo en los países en desarrollo, velando por no perder de vista el carácter universal de las normas. Por último, las medidas preconizadas por el Convenio sobre la política del empleo, 1964 (núm. 122), son viables únicamente en un contexto de crecimiento económico sostenido que permita la

² Documento GB.279/LILS/WP/PRS/5.

creación de empleo. En lo que atañe a las decisiones de revisión, los párrafos 7 y siguientes contienen las decisiones del Consejo de Administración. Por otra parte, los gobiernos deberían informar a la Oficina sobre los obstáculos que se planteen con respecto a la ratificación de los convenios revisados, a que se refiere el párrafo 13. En relación a la solicitud de informaciones acerca del Convenio sobre la seguridad social (norma mínima), 1952 (núm. 102), los miembros empleadores cumplirían con recordar que durante la próxima reunión de la Conferencia tendrá lugar una discusión general sobre el tema de la seguridad social. En el marco de esta discusión general, los mandantes podrán dar cuenta de los obstáculos eventuales a la ratificación del Convenio núm. 102. Es importante que los gobiernos den respuesta a las solicitudes de información que se les remiten. En cuanto al párrafo 32, cabe señalar que el Convenio sobre estadísticas de salarios y horas de trabajo, 1938 (núm. 63), ha quedado obsoleto, por lo que es lamentable que, a raíz de la oposición de los miembros trabajadores, se haya aplazado la decisión de dejarlo de lado. Por último, los miembros empleadores han manifestado su deseo de que se haga cuanto sea posible por llevar a la práctica las recomendaciones del Grupo de Trabajo, particularmente en lo que atañe a la enmienda constitucional.

12. Los miembros trabajadores agradecieron a la Oficina por haber actualizado la nota de información, cuya calidad mejora constantemente. La complejidad de las labores del Grupo de Trabajo hace indispensable la difusión de informaciones de este tipo. Tanto los gobiernos como las organizaciones de empleadores y de trabajadores deberían disponer de un mayor número de datos claros que les permitan comprender con exactitud las medidas que se espera ellos tomen, así como los fundamentos de tales decisiones. También debería presentarse un informe que dé cuenta de las medidas adoptadas por la Oficina para asegurar la aplicación de las decisiones del Consejo de Administración, así como de los resultados obtenidos. Por ejemplo, sería conveniente saber si se han enviado las cartas pertinentes a los gobiernos y si se ha informado a los interlocutores sociales, y cuál es el número de respuestas recibidas en relación con las solicitudes de información. Los mecanismos tripartitos son importantes y, por ende, los Estados Miembros deberían ratificar el Convenio núm. 144. La Oficina debería tomar medidas específicas para promover las decisiones del Consejo de Administración, en particular las relativas a la ratificación de los convenios actualizados y revisados, así como a la ratificación de la enmienda constitucional. Los miembros trabajadores mencionaron también la campaña de ratificación de los convenios fundamentales, que ha tenido un amplio éxito, e indicaron que, a su juicio, la Oficina debería llevar adelante una campaña similar respecto de los cuatro convenios prioritarios. Por otra parte, los miembros trabajadores indicaron su oposición a la posibilidad mencionada por los miembros empleadores de revisar los convenios fundamentales. En efecto, dichos instrumentos fueron reconocidos como fundamentales tanto por la Cumbre Social de Copenhague (1995) como por la *Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo y su seguimiento* (1998). Sería poco atinado abrir un debate semejante, que podría perjudicar la campaña de ratificación de estos convenios. Entre los temas propuestos para el orden del día de la Conferencia figura la inclusión de otros criterios de discriminación prohibidos, además de los que figuran en el artículo 1 del Convenio sobre la discriminación (empleo y ocupación), 1958 (núm. 111). No obstante, esta propuesta tiene por objeto lograr la adopción de un protocolo adicional al Convenio núm. 111, y no la modificación de éste.
13. La representante del Gobierno de la India agradeció a la Oficina por haber preparado la nota de información. En particular, señaló que su país ha ratificado siete de los 12 convenios fundamentales y convenios prioritarios, y se esfuerza por ajustarse a las disposiciones del Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138), y del Convenio sobre las peores formas de trabajo infantil, 1999 (núm. 182), a pesar de las dificultades económicas que afronta. Por el momento, la India no puede ratificar el Convenio sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación, 1948 (núm. 87), ni el Convenio

sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, 1949 (núm. 98), por existir obstáculos en relación con la aplicación de estos Convenios al personal de la administración pública. Habida cuenta de que tales dificultades se plantean también a otros países en desarrollo, habría que encontrar un medio de eliminarlas a fin de facilitar la ratificación de los Convenios citados.

- 14.** La representante del Gobierno de Trinidad y Tabago hizo suyo el deseo manifestado por los miembros trabajadores en el sentido de simplificar las informaciones que se comunican a los mandantes. Dichas informaciones deben adaptarse a la situación de cada país y tomar en consideración sus respectivas capacidades técnicas. Por otra parte, informó que Trinidad y Tabago ratificó la enmienda constitucional mencionada en el párrafo 35 de la nota de información.
- 15.** El representante del Gobierno de Sudán agradeció a la Oficina por este documento muy importante, que contiene informaciones muy útiles. En particular, suscribió la opinión de los miembros trabajadores, según la cual las informaciones deberían ser simples y claras, a fin de que todos los países puedan tomar conocimiento de las mismas. Asimismo, deberían adecuarse a los cambios inducidos por la mundialización y al avance de las tecnologías de la información. Las labores del Grupo de Trabajo son importantes, por lo que los documentos correspondientes deberían ser traducidos a todas las lenguas de trabajo de la Organización. La Oficina debería seguir promoviendo los convenios fundamentales y los convenios prioritarios, en el marco de una campaña verdaderamente universal. La OIT ha emprendido con éxito otras campañas, en particular ante las instituciones de Bretton Woods, a las que mostró la necesidad de tomar en consideración la dimensión social del desarrollo económico. Por último, informó que el Gobierno de Sudán inició el procedimiento de ratificación de los Convenios núms. 138 y 182.
- 16.** El representante del Gobierno de la República Dominicana agradeció a la Oficina por este importante documento, que en su país es objeto de debates tripartitos nacionales cuyos resultados se comunican a la Oficina. La República Dominicana ha ratificado siete de los ocho convenios fundamentales y dos de los cuatro convenios prioritarios. Está en trámite el procedimiento de ratificación del Convenio núm. 122, pero subsisten algunos obstáculos a la ratificación del Convenio sobre la inspección del trabajo (agricultura), 1969 (núm. 129).
- 17.** La representante del Gobierno de El Salvador agradeció a la Oficina por este documento importante y útil, e informó que su Gobierno ratificó en octubre pasado cuatro convenios, inclusive el Convenio sobre igualdad de remuneración, 1951 (núm. 100), y el Convenio núm. 182. En total, su país ha ratificado 24 convenios y, con la colaboración de la Oficina de zona de San José, se esfuerza por aplicarlos, prestando una atención particular al Convenio núm. 182.
- 18.** El representante del Gobierno de Malasia manifestó su satisfacción por la nota de información y apoyó la propuesta de los miembros trabajadores en el sentido de emprender una campaña de promoción de la ratificación de la enmienda constitucional, que su Gobierno ya ratificó. Agregó que Malasia ha ratificado cuatro de los ocho convenios fundamentales y que en los próximos días presentará al Director General el instrumento de ratificación del Convenio núm. 182.
- 19.** El representante del Gobierno de los Estados Unidos agradeció a la Oficina por este documento de gran claridad, y puso de relieve la utilidad particular de los cuadros 2 y 3 en anexo a la nota de información. Estos cuadros sintetizan los resultados obtenidos, mientras que el resto del documento explica la metodología aplicada. Los Estados Unidos no se oponen a una campaña de ratificación de los convenios prioritarios, aunque les preocupa la idea de que aumente el número de memorias que se han de presentar a la Oficina.

20. La representante del Gobierno de los Países Bajos agradeció a la Oficina por este documento, que hace un balance de la situación en materia de revisión de normas, y manifestó su satisfacción por la magnitud de la labor realizada por el Grupo de Trabajo. Asimismo, manifestó su acuerdo con la idea propuesta por la Oficina en el párrafo 3 de la nota de información, en el sentido de presentar las decisiones del Consejo de Administración a la luz del enfoque estratégico de la OIT, concentrándose más bien en grupos de temas que en los tipos de decisiones tomadas. Es importante que se apliquen las medidas de seguimiento de las decisiones del Consejo de Administración; los Países Bajos se esfuerzan siempre por darles curso con rapidez, de común acuerdo con los interlocutores sociales. Por último, dijo que suscribía la opinión del representante del Gobierno de los Estados Unidos en cuanto a la promoción de los convenios prioritarios.
21. La representante del Gobierno de Nueva Zelanda manifestó su agradecimiento a la Oficina y comentó que la actual versión de la nota de información era mucho más clara que las anteriores. También manifestó el deseo de que el calendario de las solicitudes de información sea más realista, habida cuenta de las dificultades que los pequeños países tienen para darles curso. Concretamente, consideraba que el plazo para responder a la solicitud de informaciones relativas a los instrumentos sobre la seguridad social era excesivamente corto. Al respecto, se ha de tener en cuenta que a mediados de cada año los gobiernos deben preparar las memorias en virtud del artículo 22 de la Constitución, las memorias previstas en el marco de la Declaración, así como las memorias previstas en el marco de la Conferencia.
22. El representante del Gobierno de Namibia señaló que la nota de información era muy instructiva, por lo que le parecía que el Grupo de Trabajo debería examinarla siempre en primer lugar. Añadió que Namibia ha ratificado siete de los ocho convenios fundamentales. Por otra parte, estuvo de acuerdo con la propuesta de los miembros trabajadores en cuanto al envío de informaciones claras a los gobiernos. También le parecía conveniente dar mayor precisión al contenido de las solicitudes de información dimanantes del Grupo de Trabajo, pues a menudo se tenía la impresión de que las mismas informaciones se habían comunicado ya en otro contexto, como, por ejemplo, en el marco del seguimiento de la Declaración.
23. La representante del Gobierno de Indonesia agradeció a la Oficina por la nota de información. Indicó que su país ha ratificado los ocho convenios fundamentales y adoptado una nueva ley sobre los sindicatos; sin embargo, los funcionarios públicos siguen excluidos de su ámbito de aplicación. El Gobierno desearía contar con la asistencia técnica de la OIT por lo que se refiere a las posibilidades de ampliar la libertad sindical a los funcionarios.
24. Respondiendo a la observación hecha por el representante del Gobierno de los Estados Unidos, los miembros trabajadores precisaron que su propuesta relativa a los convenios prioritarios no tiene por objeto aumentar el número de memorias, sino impulsar la organización de actividades de promoción por la Oficina.
25. El Presidente manifestó su satisfacción por este interesante intercambio de puntos de vista sobre la política normativa en general, en preparación a los debates de sesión plenaria que tendrán lugar la semana próxima. En lo que atañe a los convenios fundamentales y los convenios prioritarios, indicó que el Grupo de Trabajo tiene un mandato preciso, en el que no figura el examen de la posibilidad de revisarlos. Observó que muchos oradores se refirieron a la facilidad de comprensión y el interés del documento, que resulta útil tanto para los miembros del Grupo de Trabajo como para personas ajenas a éste. Tal como lo señaló el representante del Gobierno de los Estados Unidos, son especialmente útiles los cuadros 2 y 3, que figuran en anexo, pues en ellos se muestra la labor desarrollada por el

Grupo de Trabajo desde su creación. De momento, la nota de información sigue siendo esencialmente un informe interno. Una vez que concluyan las labores del Grupo de Trabajo, habrá que transformarlo en un documento más didáctico destinado a un público más amplio, mejorando su presentación e incluyendo un glosario que explique determinados términos. El Grupo de Trabajo debería, tal vez, dedicar una sesión al tema de algunas publicaciones, como la recopilación de convenios y recomendaciones internacionales del trabajo y la nota de información. Por supuesto, la realización de estas tareas depende de que se disponga de los recursos suficientes. En lo relativo al curso dado a las recomendaciones del Grupo de Trabajo, en particular sobre la promoción de las normas, la Oficina prepara en el mes de marzo de cada año un documento de balance de la situación al respecto. Algunas de las campañas de promoción han dado excelentes resultados, como fue el caso de la ratificación del Convenio núm. 138: en cuatro años, el número de ratificaciones se incrementó en más del doble. En cuanto a los documentos por país que solicita Trinidad y Tabago, para la Oficina es difícil efectuar un trabajo de tales proporciones para cada uno de los Estados Miembros. En realidad, ya se han establecido algunas fichas por país. Los mandantes que deseen informaciones precisas al respecto pueden dirigirse al Departamentos de Normas Internacionales del Trabajo.

26. Una representante del Director General señaló que la Oficina prepara las citadas fichas caso por caso, en función de solicitudes específicas y de la celebración de seminarios que tienen por objetivo explicar la política normativa de la OIT.
27. Un miembro trabajador de Francia — el portavoz de los trabajadores en el seno de la Comisión de Programa, Presupuesto y Administración — señaló a la atención de los miembros del Grupo de Trabajo la necesidad de asignar los recursos necesarios para que la Oficina pueda atender las solicitudes que se le hacen.
28. Refiriéndose a la carga de trabajo excesiva de la OIT, los miembros empleadores indicaron que, a su juicio, sería necesario simplificar los métodos de solicitud y tratamiento de las informaciones, concentrándose en las cuestiones más importantes. Al respecto, consideraban pertinente la observación hecha por el representante del Gobierno de los Estados Unidos. El hecho de que algunos países no respondieran a las solicitudes obedecía a que no contaban con la infraestructura necesaria para hacerlo. La calidad de la labor del Grupo de Trabajo queda demostrada en los cuadros 2 y 3 en anexo a la nota de información.
29. El Presidente recordó que se disponía de recursos humanos limitados, y que las solicitudes formuladas por el Grupo de Trabajo debían ser precisas y lo más sucintas posible. En efecto, una parte de la información solicitada se repite, por ejemplo, entre la Comisión de Expertos y los demás órganos de la OIT. Esta cuestión exige un análisis en profundidad que tiene cabida en el marco del debate previsto para la semana próxima en sesión plenaria, sobre la cuestión de las posibles mejoras en la actividad normativa de la OIT.

B. Examen diferido del Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959 (núm. 112)³

30. El Presidente recordó que el Grupo de Trabajo ya había examinado este Convenio, pero que no había podido llegar a un consenso al respecto.
31. Los miembros empleadores declararon que estaban de acuerdo con la idea de recomendar la ratificación del Convenio núm. 138 y de invitar a los Estados interesados a tomar en consideración las conclusiones de la Reunión tripartita sobre la seguridad y la salud en las industrias pesqueras (reunión TMFI) en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas. También estaban de acuerdo con el apartado *b)* de las propuestas de la Oficina. Sin embargo, los miembros empleadores declararon que se oponían a que se mantuviera la parte de esas propuestas que empezaba con la frase «, esto es, que la edad mínima». En efecto, esta propuesta equivalía a imponer condiciones a la ratificación del Convenio núm. 138, lo cual no formaba parte del mandato del Grupo de Trabajo. Se puede recomendar, pero no imponer a los Estados Miembros que tengan en cuenta las conclusiones de la reunión TMFI. Además, podría ser un obstáculo para la ratificación del Convenio núm. 138. Corresponde a cada país decidir, en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores, las modalidades de ratificación del Convenio núm. 138. Por ejemplo, no es seguro que en todos los casos se deba *a priori* considerar la pesca como una actividad peligrosa.
32. Los miembros trabajadores declararon que tenían la impresión de que el examen de este Convenio se había diferido por una duda de carácter terminológico, y no por una divergencia de opiniones acerca de la norma relativa a la edad mínima en la pesca marítima. Refiriéndose a la observación de los miembros empleadores, subrayaron que la pesca era una actividad claramente peligrosa, con 24.000 accidentes mortales al año. Si se teme crear un obstáculo para la ratificación del Convenio núm. 138, basta con ponerse en contacto directamente con los nueve Estados Miembros que aún son parte en el Convenio núm. 112 y explicarles el fondo de las conclusiones de la reunión TMFI. Los miembros trabajadores propusieron una enmienda al párrafo *a), ii)* de las propuestas de la Oficina que diga lo siguiente: «a aplicar las conclusiones de la Reunión tripartita sobre la seguridad y la salud en las industrias pesqueras, esto es, que la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo en la pesca marítima no debería en ningún caso ser inferior a los 16 años, y a especificar que el artículo 3 del Convenio núm. 138 se aplica a la pesca marítima». Los miembros trabajadores también deseaban saber qué medidas adoptaba la Oficina para asegurar que los Estados que son parte en el Convenio núm. 138 consideran que la pesca es una actividad peligrosa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 3 del Convenio núm. 138.
33. Por lo que se refiere a la propuesta de los miembros trabajadores de invitar a los Estados a que especifiquen que el artículo 3 del Convenio núm. 138 se aplica a la pesca marítima, una representante del Director General precisó que el proceso por el que se determina qué actividades son peligrosas según lo dispuesto en el artículo 3 no es objeto de una declaración específica en el momento de la ratificación y que esta cuestión está siendo examinada en el marco de aplicación del Convenio. Para responder a la pregunta de los miembros trabajadores, indicó que los Estados a los que estaba dirigida la recomendación del Grupo de Trabajo eran parte en el Convenio núm. 112. Se trata de sólo nueve Estados y se les podría informar directamente.

³ Documento GB.279/LILS/WP/PRS/1/1.

34. A raíz de la observación de la representante del Director General, los miembros trabajadores retiraron su enmienda a las propuestas de la Oficina.
35. La representante del Gobierno de México declaró que su país es parte en el Convenio núm. 112 y examina la posibilidad de ratificar el Convenio núm. 138. En este contexto, la oradora apoyó la opinión de los miembros empleadores y estimó que corresponde al Gobierno decidir las modalidades de ratificación del Convenio núm. 138. En cambio, es perfectamente posible invitar a los Estados a que tengan en cuenta las conclusiones de la reunión TMFI en el momento de ratificarlo.
36. La representante del Gobierno de la India apoyó el apartado *a)*, *i)* de las propuestas de la Oficina; en efecto, el Convenio núm. 138 debería ser ratificado por todos los Estados Miembros. Sin embargo, la pesca es a menudo una actividad familiar. Si se considerara como una actividad peligrosa, se hubiera incluido una indicación expresa en este sentido en el artículo 3 del Convenio núm. 138. Una ampliación del alcance de este artículo haría más difícil la ratificación del Convenio.
37. *Tras un intercambio de opiniones, el Grupo de Trabajo propone:*
- a) que se invite a los Estados parte en el Convenio sobre la edad mínima (pescadores), 1959 (núm. 112):*
- i) a considerar la posibilidad de ratificar el Convenio sobre la edad mínima, 1973 (núm. 138);*
- ii) a tomar en consideración las conclusiones de la Reunión tripartita sobre la seguridad y la salud en las industrias pesqueras⁴ (Ginebra, 13-17 de diciembre de 1999), en consulta con las organizaciones de empleadores y de trabajadores interesadas;*
- b) que el Grupo de Trabajo (o la Comisión LILS) vuelva a examinar en el momento oportuno la situación del Convenio núm. 112, con miras a su posible abrogación, una vez que el número de ratificaciones de este Convenio haya disminuido considerablemente como consecuencia de la ratificación del Convenio núm. 138.*

C. Examen diferido del Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado), 1970 (núm. 132) (breve estudio)⁵

38. El Presidente recordó que este Convenio era sometido por cuarta vez al examen del Grupo de Trabajo. La Oficina ha retomado el estudio realizado por un experto externo en marzo de 2000 y somete al Grupo de Trabajo, bajo su responsabilidad, el presente breve estudio. Los elementos que se han tenido en cuenta en el marco de este estudio incluyen las

⁴ Según estas conclusiones, la edad mínima de admisión al empleo o al trabajo en la pesca marítima no debería en ningún caso ser inferior a los 16 años y esta actividad debería ser considerada como peligrosa de conformidad con el artículo 3 del Convenio núm. 138.

⁵ Documento GB.279/LILS/WP/PRS/1/2.

consultas realizadas en 1997, cuyos resultados se han profundizado y tienen en cuenta las respuestas recibidas tardíamente, el examen de la legislación pertinente de 41 Estados Miembros y un estudio de los objetivos sociales y económicos del Convenio. Se trata, por tanto, de un análisis completo. Los resultados son contrastados. Por un lado, en casi la mitad de los países examinados no hay obstáculos para ratificar este Convenio o éstos son muy pocos; de hecho se han registrado cuatro nuevas ratificaciones desde 1997. Por otro lado, la otra mitad de los países estudiados tropiezan con obstáculos que tienen que ver con casi todos los aspectos del Convenio. El análisis de la pertinencia actual de los objetivos sociales y económicos del Convenio se ha realizado desde dos puntos de vista diferentes: la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, y la redistribución de los beneficios realizados gracias al aumento de la productividad. Además, se ha examinado la repercusión de la reciente evolución del mercado laboral hacia formas de trabajo más flexibles.

- 39.** Los miembros empleadores consideraron que era necesario mantener el *statu quo*. En primer lugar, no se puede hacer un paralelismo entre las 30 ratificaciones registradas por este Convenio y los 31 países que han señalado tropezar con obstáculos para ratificarlo. Esta comparación cuantitativa resulta artificial cuando se trata de realizar una evaluación en profundidad. Cuando se analiza un instrumento de esta naturaleza, debe conocerse la finalidad del mismo. En este caso, el Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado), 1970 (núm. 132), debe examinarse desde el punto de vista de la protección de la seguridad y salud de los trabajadores, y no del de la redistribución de los beneficios. Desde el decenio de 1970, la economía mundial ha experimentado cambios espectaculares marcados por una mayor libertad y una disminución de la reglamentación en la organización de la producción y el trabajo. Este fenómeno ha sido la base de nuevas formas de flexibilidad en el trabajo. La autonomía lograda ha permitido igualmente solucionar cierto número de cuestiones a través de los convenios colectivos. Así, el número de ratificaciones del Convenio núm. 132 no parece desempeñar una función importante, debido al objetivo y al campo de aplicación del Convenio. De hecho, ciertos países han expuesto sus objeciones a este Convenio de forma muy concreta. La rigidez del Convenio núm. 132 ha provocado reacciones negativas en relación con su ratificación. Los miembros empleadores apoyan el mantenimiento del *statu quo* en relación con este Convenio y señalan que conviene seguir de cerca las nuevas formas de organización del trabajo que están apareciendo. Todo convenio debe ser realista y tratar de obtener el mayor número posible de ratificaciones. Algunos países distan mucho todavía de poder ratificar y aplicar este Convenio, porque no tiene el carácter universal requerido.
- 40.** Los miembros trabajadores consideraron que el documento de la Oficina debía ser examinado a la luz de las diferentes discusiones que ya se han celebrado en el seno del Grupo de Trabajo. En noviembre de 1996, el Consejo de Administración decidió invitar a los Estados parte en el Convenio sobre las vacaciones pagadas (agricultura), 1952 (núm. 101), a que examinasen la posibilidad de ratificar el Convenio núm. 132, ratificación que provocaría la denuncia inmediata del Convenio núm. 101. Esta invitación iba acompañada de una petición de información sobre los posibles obstáculos para ratificar el Convenio núm. 132 (35 Estados Miembros siguen vinculados por el Convenio núm. 101). En marzo de 1997, se tomó la misma decisión en relación con el Convenio núm. 52 (42 Estados Miembros siguen vinculados por el Convenio núm. 52). En esa época, el Convenio núm. 132 había sido objeto de 26 ratificaciones. El examen del Convenio se pospuso en marzo de 2000 a la actual reunión del Grupo de Trabajo. Los miembros trabajadores agradecieron a la Oficina este documento que contiene informaciones pertinentes y que permite conocer mejor la situación de países diferentes. Los miembros trabajadores no están de acuerdo con las conclusiones de la Oficina relativas a las perspectivas de ratificación de este Convenio. Desde 1997, el Convenio núm. 132 ha sido objeto de cuatro nuevas ratificaciones y otros 10 Estados Miembros han indicado que

examinaban la posibilidad de ratificarlo. Además, como se indica en el párrafo 8 del documento, los obstáculos que impiden la ratificación son muy pocos, incluso inexistentes en casi la mitad de los 41 Estados Miembros cuya legislación se ha examinado. Es posible que exista cierta confusión debido a que las respuestas sobre los obstáculos para la ratificación han sido presentadas tanto por los Estados parte en el Convenio núm. 132 como por los Estados que no lo han ratificado. El obstáculo principal se debe a que la legislación nacional no es conforme a las disposiciones del Convenio. Ahora bien, si la legislación del conjunto de los Estados Miembros fuera conforme a las normas internacionales del trabajo, no sería necesario adoptar convenios. La Oficina debería ofrecer asistencia técnica a los Estados Miembros que hayan señalado obstáculos para ratificar el Convenio núm. 132. Se trata de un Convenio actualizado y sería conveniente promover su ratificación, ofreciendo asistencia técnica a ciertos países. La Oficina debería desplegar esfuerzos especiales para garantizar el seguimiento de las decisiones del Consejo de Administración en relación con los Convenios núms. 52 y 101.

41. El representante del Gobierno de Dinamarca se hace eco de las propuestas de la Oficina que figuran en el párrafo 12 del documento. El Convenio núm. 132 es un Convenio muy importante que aborda cuestiones relacionadas con la seguridad y salud de los trabajadores. Se trata de una cuestión importante en esta era de mundialización. El orador apoya igualmente la propuesta de celebrar una discusión sobre el tiempo de trabajo durante la Conferencia, que podría prepararse y llevarse a cabo de conformidad con el nuevo enfoque integrado propuesto. Dinamarca acaba de revisar su legislación sobre las vacaciones anuales y prevé ratificar el Convenio núm. 132. El Gobierno espera salvar así los obstáculos relacionados con el párrafo 2 del artículo 6 del Convenio.
42. La representante del Gobierno de los Países Bajos agradeció a la Oficina por este documento que revela la complejidad de la cuestión examinada y ofrece una visión clara de la situación. Este estudio demuestra que el Convenio núm. 132 continúa teniendo influencia en la mayoría de los países donde siguen prevaleciendo las relaciones de trabajo tradicionales. Es un factor que no debe obviarse. Por otro lado, se plantea la cuestión de saber si el Convenio responde a las necesidades ligadas a la evolución del mercado de trabajo, y sobre todo a la demanda de mayor flexibilidad. La falta de flexibilidad atribuida al Convenio constituye un obstáculo para su ratificación, en especial en los Países Bajos. Se trata de una evolución que debe tenerse en cuenta. El carácter relativamente reciente de este fenómeno requiere se realice un examen detallado. La oradora apoyó desde ese momento la propuesta de celebrar una discusión general sobre el tiempo de trabajo y de mantener el *statu quo* en relación con el Convenio en espera de que se celebre esa discusión.
43. La representante del Gobierno de Canadá apoyó las propuestas que figuran en el párrafo 9 del documento. Contrariamente a lo expresado en el párrafo 27, la legislación de Canadá contiene disposiciones pertinentes a nivel federal. No obstante, Canadá debería figurar, en la nota 34, entre los países que señalan obstáculos ligados a las disposiciones que fijan la duración mínima de las vacaciones anuales en tres semanas.
44. El representante del Gobierno de Namibia apoyó la propuesta de mantener el *statu quo* en relación con el Convenio. Añadió que habría que examinar la situación de los países en desarrollo, y en especial la creciente importancia del sector informal, que no está contemplado en el Convenio núm. 132. En lo que respecta a la flexibilidad, convendría estudiar asimismo la cuestión de la subcontratación. En muchos casos, la remuneración por hora está siendo reemplazada por una remuneración por tarea. De continuar esta tendencia, la ratificación del Convenio núm. 132 se revelará difícil, ya que se redactó en una época en la que esta forma de remuneración no era prevaleciente.

45. El representante del Gobierno de Suiza expresó su agradecimiento a la Oficina por el documento y sobre todo por el cuadro comparativo que figura en anexo al mismo. El Convenio núm. 132 trata de cuestiones muy importantes. Conviene mantener un equilibrio entre la protección de la salud de los trabajadores, por una parte, y ofrecer una flexibilidad suficiente, por otra. El orador apoya las propuestas formuladas por la Oficina.
46. El representante del Gobierno de los Estados Unidos consideró, como otros oradores, que había que estudiar, en el marco de una discusión general, el conjunto de instrumentos que abordan la cuestión del tiempo de trabajo, a fin de examinar la protección que ofrecen y las posibles lagunas existentes. Una discusión general de estas características podría inscribirse en el marco del nuevo enfoque integrado que se propone.
47. Los miembros trabajadores llamaron a la atención de los miembros del Grupo de Trabajo el párrafo 29 del documento, que ofrece las propuestas de revisión del Convenio. Un país a favor de la revisión, Finlandia, ha ratificado el Convenio y parece desear que se adopte una protección más importante si cabe. Las opiniones expresadas por otros países parecen dar prueba de una tendencia a reducir la protección. Por otro lado, el párrafo 54 menciona el aumento alarmante de ciertos males y comportamientos nefastos para la salud y llama a la atención las cuestiones de seguridad y salud en el trabajo. Si el Convenio ha sido objeto de 30 ratificaciones, cuatro de ellas recientes, se puede pensar que sigue siendo pertinente y que habría que promover su ratificación. De manera general, algunos llamamientos realizados en favor de una discusión general o de la revisión de este Convenio proceden de países que disponen de un nivel de normas mucho más elevado en la materia de lo prescrito en el Convenio núm. 132. Además, el mantenimiento del *statu quo* sería difícilmente compatible con las decisiones tomadas por el Consejo de Administración en relación con los Convenios núms. 52 y 101. Por último, la propuesta del enfoque integrado, que ha sido mencionada, será examinada en la sesión plenaria del Consejo de Administración, independientemente de las discusiones que se celebren en el seno del Grupo de Trabajo.
48. Los miembros empleadores señalaron que el párrafo 9 demuestra que no existen estudios suficientes sobre las nuevas formas de flexibilidad del trabajo. Expresaron su deseo de que se apruebe el enfoque integrado y propusieron proseguir la discusión y las investigaciones en el marco de este enfoque. Se trata de cuestiones que evolucionan constantemente y hay que hacer frente a nuevas realidades. En consecuencia, el mantenimiento del *statu quo* parece ser una solución prudente. En lo que respecta a los Convenios núms. 52 y 101, la decisión ya ha sido tomada por el Consejo de Administración, y no debe verse afectada. La preocupación de los miembros empleadores se refiere al mantenimiento de un sistema normativo viable. El Convenio núm. 132 ha sido objeto de un número relativamente escaso de ratificaciones y 31 Estados Miembros han formulado objeciones en relación con uno u otro de sus aspectos. Por lo tanto, no se trata realmente de un instrumento universal.
49. Tras un intercambio de opiniones, los miembros trabajadores declararon que aceptaban el mantenimiento del *statu quo* en relación con el Convenio núm. 132, a condición de que las decisiones tomadas por el Consejo de Administración en relación con los Convenios núms. 52 y 101 no se vean afectadas.
50. ***El Grupo de Trabajo propone recomendar el mantenimiento del statu quo en relación con el Convenio sobre las vacaciones pagadas (revisado), 1970 (núm. 132), quedando claro que cualquier evolución ulterior se tendrá en cuenta en el momento oportuno.***

D. Examen diferido del Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158) (breve estudio) ⁶

51. El Grupo de Trabajo decidió aplazar a su próxima reunión, durante la 280.^a reunión (marzo de 2001) del Consejo de Administración, el examen del Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158), en vista de las opiniones expresadas al comienzo de la presente reunión (párrafos 2-10).

E. Seguimiento de las consultas sobre los instrumentos relativos a la seguridad social ⁷

52. Los miembros trabajadores indicaron que sólo 44 Estados Miembros habían contestado a la solicitud de información. Si se aplaza el examen del seguimiento de estas consultas, sería conveniente enviar una carta recordatoria con el fin de que cuando el Grupo de Trabajo trate de nuevo este tema disponga de un número más elevado de respuestas.

53. Los miembros empleadores manifestaron su deseo de que la lista de los Estados que habían respondido a la solicitud de información figure en el informe que presentará el Grupo de Trabajo a la Comisión LILS ⁸.

54. El Grupo de Trabajo decidió aplazar el examen del seguimiento de las consultas sobre los instrumentos relativos a la seguridad social para la reunión que tendrá lugar durante la 282.^a reunión (noviembre 2001) del Consejo de Administración.

F. Métodos de revisión de los instrumentos relativos a la seguridad y salud en el trabajo — enfoque estratégico propuesto ⁹

55. El Grupo de Trabajo decidió remitir al Consejo de Administración el examen de la cuestión de los métodos de revisión de los instrumentos relativos a la seguridad y salud en el trabajo, en el marco más amplio de la discusión sobre las posibles mejoras de las actividades normativas y las propuestas para el orden del día de la 91.^a reunión (2003) de la Conferencia.

⁶ Documento GB.279/LIS/WP/PRS/1/3.

⁷ Documento GB.279/LILS/WP/PRS/2.

⁸ Al 1.º de noviembre de 2000, 48 Estados Miembros habían respondido a la solicitud de información de la Oficina: *Alemania, Australia, Austria, Azerbaiyán, Bangladesh, Belarús, Bélgica, Canadá, República Checa, Chile, Chipre, Colombia, Costa Rica, Dinamarca, Ecuador, Egipto, Eslovenia, España, Estados Unidos, Estonia, Filipinas, Finlandia, India, Indonesia, Italia, Japón, Kuwait, Líbano, Lituania, Malasia, Marruecos, Mauricio, México, Noruega, Nueva Zelandia, Panamá, Perú, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, Rumania, San Vicente y las Granadinas, República Arabe Siria, Suiza, Tailandia, Turquía y Uganda.*

⁹ Documento GB.279/LILS/WP/PRS/3.

56. La representante del Gobierno de la India manifestó que las normas correspondientes a los ámbitos de la seguridad social y de la salud en el trabajo eran las más adecuadas para el enfoque integrado que se propone.

G. Examen de recomendaciones (cuarta fase)¹⁰

57. El Presidente recordó los elementos fundamentales de la metodología aprobada por el Grupo de Trabajo para el examen de las recomendaciones, que figuran en los párrafos 3 y 4 del documento.

I. Trabajo forzoso

- I.1. R.36 — Recomendación sobre la reglamentación del trabajo forzoso, 1930

58. El Grupo de Trabajo manifestó su acuerdo con las propuestas formuladas por la Oficina.
Propone recomendar al Consejo de Administración:

- a) *que tome nota del carácter obsoleto de la Recomendación sobre la reglamentación del trabajo forzoso, 1930 (núm. 36);*
- b) *que proponga a la Conferencia, en su momento, el retiro de la Recomendación núm. 36.*

II. Seguridad del empleo

- II.1. R.119 — Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1963

59. El Grupo de Trabajo manifestó su acuerdo con las propuestas formuladas por la Oficina.
Propone recomendar al Consejo de Administración que tome nota del reemplazo de la Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1963 (núm. 119) por el Convenio núm. 158 y la Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 166).

- II.2. R.166 — Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982

60. El Grupo de Trabajo acordó examinar la Recomendación sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 166), durante su próxima reunión conjuntamente con el Convenio núm. 158 al que complementa.

¹⁰ Documento GB.279/LILS/WP/PRS/4.

III. Condiciones de trabajo

Descanso semanal

III.1. R.18 — Recomendación sobre el descanso semanal (comercio), 1921

61. El Grupo de Trabajo manifestó su acuerdo con las propuestas formuladas por la Oficina.
Propone recomendar al Consejo de Administración:

- a) que tome nota del carácter obsoleto de la Recomendación sobre el descanso semanal (comercio), 1921 (núm. 18);*
- b) que proponga a la Conferencia, en su momento, el retiro de la Recomendación núm. 18.*

III.2. R.103 — Recomendación sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957

62. El Grupo de Trabajo manifestó su acuerdo con las propuestas formuladas por la Oficina.
Propone recomendar al Consejo de Administración que invite a los Estados Miembros a poner en ejecución la Recomendación sobre el descanso semanal (comercio y oficinas), 1957 (núm. 103).

Vacaciones pagadas

III.3. R.47 — Recomendación sobre las vacaciones pagadas, 1936

R.93 — Recomendación sobre las vacaciones pagadas (agricultura), 1952

63. El Grupo de Trabajo manifestó su acuerdo con las propuestas formuladas por la Oficina.
Propone recomendar al Consejo de Administración:

- a) que tome nota del carácter obsoleto de la Recomendación sobre las vacaciones pagadas, 1936 (núm. 47) y de la Recomendación sobre las vacaciones pagadas (agricultura), 1952 (núm. 93) y, en consecuencia;*
- b) que tome nota del hecho de que las Recomendaciones núms. 47 y 93 deberían ser retiradas, aplazando no obstante la presentación a la Conferencia de la propuesta de retiro de estos instrumentos hasta que se realice un nuevo examen de la situación.*

III.4. R.98 — Recomendación sobre las vacaciones pagadas, 1954

64. El Grupo de Trabajo manifestó su acuerdo con las propuestas formuladas por la Oficina.
Propone recomendar al Consejo de Administración:

- a) que mantenga el statu quo en relación con la Recomendación sobre las vacaciones pagadas, 1954 (núm. 98);*

b) que el Grupo de Trabajo (o la Comisión LILS) vuelva a examinar, en su momento, la situación de la Recomendación núm. 98.

III.5. R.148 — Recomendación sobre la licencia pagada de estudios, 1974

65. El Grupo de Trabajo acordó examinar en su próxima reunión la Recomendación sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (núm. 148), al mismo tiempo que el Convenio sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (núm. 140).

IV. Seguridad e higiene en el trabajo — Protección en determinadas ramas de actividad — Cargadores de muelle

IV.1. R.33 — Recomendación sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (reciprocidad), 1929

R.34 — Recomendación sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (consulta a las organizaciones), 1929

66. El Grupo de Trabajo manifestó su acuerdo con las propuestas formuladas por la Oficina.
Propone recomendar al Consejo de Administración:

a) que tome nota del carácter obsoleto de la Recomendación sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (reciprocidad), 1929 (núm. 33), y de la Recomendación sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (consulta a las organizaciones), 1929 (núm. 34);

b) que proponga a la Conferencia, en su momento, el retiro de las Recomendaciones núms. 33 y 34.

IV.2. R.40 — Recomendación sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (reciprocidad), 1932

67. El Grupo de Trabajo manifestó su acuerdo con las propuestas formuladas por la Oficina.
Propone recomendar al Consejo de Administración:

a) que tome nota del carácter obsoleto de la Recomendación sobre la protección de los cargadores de muelle contra los accidentes (reciprocidad), 1932 (núm. 40), y, en consecuencia;

b) que tome nota del hecho de que la Recomendación núm. 40 debería ser retirada, aplazando no obstante la presentación a la Conferencia de la propuesta de retiro de este instrumento hasta que se realice un nuevo examen de la situación.

IV.3. R.145 — Recomendación sobre el trabajo portuario, 1973

68. El Grupo de Trabajo manifestó su acuerdo con las propuestas formuladas por la Oficina.
Propone recomendar al Consejo de Administración:

a) que mantenga el statu quo respecto a la Recomendación sobre el trabajo portuario, 1973 (núm. 145);

b) que el Grupo de Trabajo (o la Comisión LILS) vuelva a examinar, en su momento, la situación de la Recomendación núm. 145.

IV.4. R.160 — Recomendación sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979

69. El Grupo de Trabajo manifestó su acuerdo con las propuestas formuladas por la Oficina.
Propone recomendar al Consejo de Administración que invite a los Estados Miembros a poner en ejecución la Recomendación sobre seguridad e higiene (trabajos portuarios), 1979 (núm. 160).

V. Prestaciones de maternidad

V.1. R.12 — Recomendación sobre la protección de la maternidad (agricultura), 1921

70. El Grupo de Trabajo manifestó su acuerdo con las propuestas formuladas por la Oficina.
Propone recomendar al Consejo de Administración:

a) que tome nota del carácter obsoleto de la Recomendación sobre la protección de la maternidad (agricultura), 1921 (núm. 12);

b) que proponga a la Conferencia, en su momento, el retiro de la Recomendación núm. 12.

V.2. R.95 — Recomendación sobre la protección de la maternidad, 1952

71. El Grupo de Trabajo acordó aplazar el examen de la Recomendación sobre la protección de la maternidad, 1952 (núm. 95) hasta que entre en vigor el Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183).

VI. Empleo de las mujeres

Disposiciones generales

VI.1. R.123 — Recomendación sobre el empleo de las mujeres con responsabilidades familiares, 1965

72. El Grupo de Trabajo manifestó su acuerdo con las propuestas formuladas por la Oficina.
Propone recomendar al Consejo de Administración que tome nota del reemplazo de la Recomendación sobre el empleo de las mujeres con responsabilidades

familiares, 1965 (núm. 123) por la Recomendación sobre los trabajadores con responsabilidades familiares, 1981 (núm. 165).

Trabajo nocturno

VI.2. R.13 — Recomendación sobre el trabajo nocturno de las mujeres (agricultura), 1921

73. El Grupo de Trabajo manifestó su acuerdo con las propuestas formuladas por la Oficina.
Propone recomendar al Consejo de Administración:

- a) que invite a los Estados Miembros a informar a la Oficina sobre la necesidad eventual de reemplazar la Recomendación sobre el trabajo nocturno de las mujeres (agricultura), 1921 (núm. 13);*
- b) que el Grupo de Trabajo (o la Comisión LILS) vuelva a examinar, en su momento, la situación de la Recomendación núm. 13.*

VII. Empleo de niños y adolescentes

Edad mínima

VII.1. R.41 — Recomendación sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932

R.52 — Recomendación sobre la edad mínima (empresas familiares), 1937

74. Los miembros empleadores apoyaron las propuestas de la Oficina, al tiempo que consideraban que no estaba demasiado clara la referencia a la utilidad de estos dos instrumentos. Deseaban que la Oficina estudiase más a fondo la cuestión de saber si las disposiciones de estas recomendaciones que se mencionan (y que están en relación con el concepto de trabajos ligeros y de empresas familiares) son verdaderamente aplicables.

75. El Presidente subrayó que la cuestión de la edad mínima es de la mayor importancia y se examina periódicamente en la Oficina, que no perderá de vista esta cuestión planteada por los miembros empleadores.

76. El Grupo de Trabajo manifestó su acuerdo con las propuestas formuladas por la Oficina.
Propone recomendar al Consejo de Administración:

- a) que mantenga el statu quo en relación a la Recomendación sobre la edad mínima (trabajos no industriales), 1932 (núm. 41) y la Recomendación sobre la edad mínima (empresas familiares), 1937 (núm. 52);*
- b) que el Grupo de Trabajo (o la Comisión LILS) vuelva a examinar, en su momento, la situación de las Recomendaciones núms. 41 y 52.*

VII.2. R.96 — Recomendación sobre la edad mínima (minas de carbón), 1953

77. El Grupo de Trabajo manifestó su acuerdo con las propuestas formuladas por la Oficina.
Propone recomendar al Consejo de Administración:

- a) que tome nota del carácter obsoleto de la Recomendación sobre la edad mínima (minas de carbón), 1953 (núm. 96);*
- b) que proponga a la Conferencia, en su momento, el retiro de la Recomendación núm. 96.*

VII.3. R.124 — Recomendación sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965

78. El Grupo de Trabajo manifestó su acuerdo con las propuestas formuladas por la Oficina.
Propone recomendar al Consejo de Administración:

- a) que tome nota del carácter obsoleto de la Recomendación sobre la edad mínima (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 124), y, en consecuencia;*
- b) que tome nota de que se debería retirar la Recomendación núm. 124, aplazando no obstante la presentación a la Conferencia de la propuesta de retiro de este instrumento hasta que se vuelva a examinar su situación.*

Trabajo nocturno

VII.4. R.14 — Recomendación sobre el trabajo nocturno de los menores (agricultura), 1921

79. El Grupo de Trabajo manifestó su acuerdo con las propuestas formuladas por la Oficina.
Propone recomendar al Consejo de Administración la revisión de la Recomendación sobre el trabajo nocturno de los menores (agricultura), 1921 (núm. 14), y la inclusión de esta revisión en el punto relativo al trabajo nocturno de niños y menores que figura en el repertorio de propuestas para el orden del día de la Conferencia.

VII.5. R.80 — Recomendación sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales), 1946

80. El Grupo de Trabajo manifestó su acuerdo con las propuestas formuladas por la Oficina.
Propone recomendar al Consejo de Administración la revisión de la Recomendación sobre el trabajo nocturno de los menores (trabajos no industriales), 1946 (núm. 80), y la inclusión de esta revisión en el punto relativo al trabajo nocturno de niños y menores que figura en el repertorio de propuestas para el orden del día de la Conferencia.

Examen médico y condiciones de empleo

VII.6. R.79 — Recomendación sobre el examen médico de aptitud para el empleo de los menores, 1946

R.125 — Recomendación sobre las condiciones de empleo de los menores (trabajo subterráneo), 1965

- 81.** Los miembros empleadores consideraban que, tal como estaban formuladas, las propuestas de la Oficina parecían presentar dos alternativas contradictorias. Es una simple cuestión de formulación, pero sería más lógico que hubiese una conclusión única.
- 82.** Los miembros trabajadores declararon que tenían una observación similar en relación con la propuesta de la Oficina. En efecto, ésta implicaba que se propondrían simultáneamente dos tipos de acción: dar efecto a la recomendación y examinar la eventual necesidad de sustituirla. Proponían suprimir el apartado 1), *b*) de las propuestas de la Oficina.
- 83.** El Grupo de Trabajo manifestó su acuerdo con las propuestas formuladas por la Oficina tal y como fueron enmendadas por los miembros trabajadores. ***Propone recomendar al Consejo de Administración:***
- a) que invite a los Estados Miembros a poner en ejecución la Recomendación sobre el examen médico de aptitud para el empleo de los menores, 1946 (núm. 79), y la Recomendación sobre las condiciones de empleo de los menores (trabajo subterráneo), 1965 (núm. 125), y, dado el caso, informar a la Oficina sobre los obstáculos y dificultades con respecto a la puesta en práctica de estas dos recomendaciones;*
- b) que invite a la Oficina a estudiar la posibilidad de consolidar las Recomendaciones núms. 79 y 125.*

VIII. Trabajadores de edad

VIII.1. R.162 — Recomendación sobre los trabajadores de edad, 1980

- 84.** Los miembros trabajadores no estaban de acuerdo con la observación de la Oficina, en el sentido de que «dado que la incorporación de jóvenes a la población activa es cada vez más reducida, los trabajadores de edad deberían permanecer más tiempo en la fuerza de trabajo...». Esta es una opinión, pero existen otras. En algunos casos, se podría recurrir a los trabajadores migrantes y a los desempleados. Por lo tanto, los miembros trabajadores deseaban que al principio de la frase se añadiesen las palabras: «Se ha afirmado que...». Indicaban que esta recomendación se refiere a una cuestión muy importante y que los Estados Miembros deberían ser invitados a darle efecto y a informar a la Oficina de los obstáculos y dificultades que pudiesen encontrarse en su puesta en práctica.
- 85.** Los miembros empleadores propusieron aplazar el examen de esta Recomendación hasta la celebración de la discusión general sobre la seguridad social, con motivo de la 89.^a reunión (2001) de la Conferencia.
- 86.** El representante del Gobierno de Namibia declaró que en los países en desarrollo, va en aumento el número de trabajadores jóvenes, y que la observación de la Oficina a la que aludían los miembros trabajadores no se justifica en esos países. Asimismo, el orador

apoyaba la idea de una revisión de la Recomendación sobre los trabajadores de edad, 1980 (núm. 162), en razón del impacto del VIH/SIDA en la población activa, y muy especialmente en los trabajadores de edad.

87. El miembro trabajador de Francia, declaró que no se podía reducir la cuestión de los trabajadores de edad a un mero problema de seguridad social, por que la Recomendación trata también de cuestiones vinculadas con la igualdad de oportunidades y de trato, con la garantía de unas condiciones de trabajo satisfactorias (comprendidas unas medidas específicas de protección) y con la preparación y el acceso a la jubilación. La observación de la Oficina que habían mencionado los miembros trabajadores no constituye una verdad universal. Sería más prudente invitar a los Estados Miembros a que diesen efecto a esta Recomendación.
88. Los miembros empleadores propusieron suprimir el apartado 1, *a)* de las propuestas de la Oficina.
89. Después de un intercambio de puntos de vista, *el Grupo de Trabajo propone:*
- a) recomendar al Consejo de Administración que mantenga el statu quo respecto de la Recomendación sobre los trabajadores de edad, 1980 (núm. 162);*
 - b) que el Grupo de Trabajo (o la Comisión LILS) vuelva a examinar, en su momento, la situación de la Recomendación núm. 162.*

IX. Pueblos indígenas y tribales, trabajadores indígenas en los territorios no metropolitanos

Trabajadores indígenas

IX.1. R.46 — Recomendación sobre la supresión del reclutamiento, 1936

R.58 — Recomendación sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1939

90. El Grupo de Trabajo manifestó su acuerdo con las propuestas formuladas por la Oficina. *Propone recomendar al Consejo de Administración:*
- a) que tome nota del carácter obsoleto de la Recomendación sobre la supresión del reclutamiento, 1936 (núm. 46), y la Recomendación sobre los contratos de trabajo (trabajadores indígenas), 1939 (núm. 58);*
 - b) que proponga a la Conferencia, en su momento, el retiro de las Recomendaciones núms. 46 y 58.*

Trabajadores en los territorios no metropolitanos

IX.2. R.70 — Recomendación sobre la política social en los territorios dependientes, 1944

R.74 — Recomendación sobre la política social en los territorios dependientes (disposiciones complementarias), 1945

91. El Grupo de Trabajo manifestó su acuerdo con las propuestas formuladas por la Oficina.
Propone recomendar al Consejo de Administración:

- a) *que tome nota del carácter obsoleto de la Recomendación sobre la política social en los territorios dependientes, 1944 (núm. 70), y la Recomendación sobre la política social en los territorios dependientes (disposiciones complementarias), 1945 (núm. 74);*
- b) *que proponga a la Conferencia, en su momento, el retiro de las Recomendaciones núms. 70 y 74.*

Pueblos indígenas y tribales

IX.3. R.104 — Recomendación sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957

92. El Grupo de Trabajo manifestó su acuerdo con las propuestas formuladas por la Oficina.
Propone recomendar al Consejo de Administración que invite a los Estados Miembros a poner en ejecución la Recomendación sobre poblaciones indígenas y tribales, 1957 (núm. 104).

X. Categorías particulares de trabajadores

Plantaciones

X.1. R.110 — Recomendación sobre las plantaciones, 1958

93. El Grupo de Trabajo manifestó su acuerdo con las propuestas formuladas por la Oficina.
Propone recomendar al Consejo de Administración que invite a los Estados Miembros a poner en ejecución la Recomendación sobre las plantaciones, 1958 (núm. 110).

Arrendatarios y aparceros

X.2. R.132 — Recomendación sobre los arrendatarios y aparceros, 1968

94. Los miembros empleadores recordaron que seguramente se incluirán en los instrumentos relativos a la seguridad y salud en la agricultura (cuya adopción se discutirá con motivo de la 89.^a reunión (2001) de la Conferencia) unas disposiciones más modernas que las que figuran en los párrafos 18 y 25 de la Recomendación sobre los arrendatarios y aparceros, 1968 (núm. 132). Por consiguiente, proponían que no se invitase a los Estados Miembros a

dar efecto a esta Recomendación, y que esperasen el resultado de las discusiones que se celebrarán con ocasión de la próxima reunión de la Conferencia, antes de pronunciarse al respecto.

95. El Presidente planteó la cuestión del ámbito de aplicación (en relación con la Recomendación núm. 132) de los instrumentos que pudiesen adoptarse con motivo de la reunión de 2001 de la Conferencia.
96. Los miembros trabajadores respaldaron las propuestas de la Oficina. La Recomendación núm. 132 es autónoma y abarca unas cuestiones más amplias que los instrumentos que pudiesen adoptarse en relación con la seguridad y salud en la agricultura. Se podría contemplar un nuevo examen de este instrumento a la luz de los resultados de la discusión que se celebrará en la próxima reunión de la Conferencia, a condición de que se hayan podido determinar unos elementos que tengan relación directa con la Recomendación.
97. Tras un intercambio de puntos de vista, el Grupo de Trabajo *propone recomendar al Consejo de Administración:*
- a) *que invite a los Estados Miembros a poner en ejecución la Recomendación sobre los arrendatarios y aparceros, 1968 (núm. 132);*
 - b) *que el Grupo de Trabajo (o la Comisión LILS) vuelva a examinar, en su momento, la situación de la Recomendación núm. 132*¹¹.

Personal de enfermería

X.3. R.157 — Recomendación sobre el personal de enfermería, 1977

98. El Grupo de Trabajo manifestó su acuerdo con las propuestas formuladas por la Oficina. *Propone recomendar al Consejo de Administración que invite a los Estados Miembros a poner en ejecución la Recomendación sobre el personal de enfermería, 1977 (núm. 157) y, en su caso, a informar a la Oficina sobre los obstáculos y las dificultades que se planteen en relación con la puesta en práctica de esta Recomendación.*

H. Programa de las próximas reuniones del Grupo de Trabajo

99. El Presidente enumeró las cuestiones que podrían inscribirse en el orden del día de la próxima reunión del Grupo de Trabajo:
- medidas para el seguimiento de las recomendaciones del Grupo de Trabajo, comprendida la habitual nota informativa;
 - examen diferido del Convenio sobre la licencia pagada de estudios, 1974 (núm. 140), así como de la Recomendación núm. 148 que lo acompaña;

¹¹ A la luz de la discusión que se celebrará en la 89.^a reunión (2001) de la Conferencia, con vistas a la adopción de un convenio y una recomendación sobre la seguridad y la salud en la agricultura.

- examen diferido del Convenio sobre la terminación de la relación de trabajo, 1982 (núm. 158) (estudio breve), así como de la Recomendación núm. 166 que lo completa;
 - para información, el resultado del examen por la Comisión Paritaria Marítima de los instrumentos relativos a la seguridad social de la gente de mar.
- 100.** El Presidente indicó también que, en su reunión de noviembre de 2001, el Grupo de Trabajo podría examinar las siguientes cuestiones:
- una nota de información sobre el estado de las labores y de las decisiones adoptadas en materia de política de revisión de normas;
 - el seguimiento de las consultas relativas a los instrumentos sobre la seguridad social.
- 101.** Además, debería preverse para una próxima reunión el examen de las publicaciones relativas a las normas internacionales del trabajo, para tener en cuenta las decisiones del Consejo de Administración en materia de política de revisión de normas.
- 102.** Por otra parte, después de la entrada en vigor del Convenio sobre la protección de la maternidad, 2000 (núm. 183), corresponderá volver a examinar la situación del Convenio sobre la protección de la maternidad, 1919 (núm. 3), así como del Convenio sobre la protección de la maternidad (revisado), 1952 (núm. 103), y de la Recomendación sobre la protección de la maternidad, 1952 (núm. 95).
- 103.** El programa de trabajo propuesto se adoptó sin modificaciones.
- 104.** Los miembros empleadores y trabajadores dieron las gracias a los representantes de los gobiernos por su participación activa en el seno de la reunión. El Presidente se unió a estos agradecimientos, que hizo extensivos a los portavoces de los dos grupos, por su espíritu constructivo.

105. *Se invita a la Comisión de Cuestiones Jurídicas y Normas Internacionales del Trabajo a:*

- a) tomar nota del informe del Grupo de Trabajo sobre política de revisión de normas realizado sobre la base de los documentos que presentó la Oficina;*
- b) adoptar las propuestas que figuran en los párrafos correspondientes de este informe y que son fruto del consenso alcanzado en el Grupo de Trabajo.*

Ginebra, 10 de noviembre de 2000.

Punto que requiere decisión: párrafo 105.